

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°105-2022-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 02 de Junio del 2022.

VISTO : El Informe N°015-2022-EVMA-GG-EPS ILO S.A. la Especialista VMA con proveído de la Gerencia General solicita se apruebe la Directiva de Determinación del Pago Adicional por exceso de Concentración – VMA EPS ILO S.A. ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, establece en su Art. 9 del pago adicional por exceso de concentración en la descarga de aguas residuales no domésticas en los Numerales 9.1. La Sunass, elabora y aprueba la metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, 9.2. Los prestadores de los servicios de saneamiento, en aplicación de la metodología mencionada en el párrafo precedente, cobran a los UND el monto correspondiente al pago adicional por exceso de concentración de los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, cuando verifiquen el exceso de los VMA.

Que tiene por objetivo establecer el procedimiento que se debe cumplir para la determinación del Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, correspondiente al exceso de concentración de los parámetros, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) Demanda Bioquímica de Oxígeno (DQO), Solidos Suspendidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G).

Como finalidad es brindar a los servidores de la EPS ILO S.A. los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente la determinación el pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles, por lo que luego de revisado, es pertinente emitir resolución.

En uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Directiva N°005-2022-EPS ILO S.A. "Directiva Determinación del Pago Adicional por exceso de Concentración – VMA EPS ILO S.A.", que en 10 folios forma parte integrante de la presente Resolución y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia General N°184-2019-GG-EPS ILO S.A., que aprueba la Directiva N°020-2019-GG-EPS ILO S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir Copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial y la Gerencia de Operaciones quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, de la que tomarán conocimiento la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
 GERENTE GENERAL
 COD. MATRÍCULA 20-186

EL PERÚ PRIMERO

www.epsilo.com.pe

Av. Miramar, parte prima, mz. C, s/n, Ilo

(051) 053 481 661

DIRECTIVA N°005-2022-EPS ILO S.A. /GG



DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA



Resolución de Gerencia General N°105-2022- EPS ILO S.A.



ILO, 2022




CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	FINALIDAD.....	3
3	BASE LEGAL.....	3
4	ALCANCE.....	3
5	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
5.1	GENERALIDADES.....	4
5.2	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
6	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
6.1	EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DEL ANEXO N°01.....	5
6.2	DETERMINACIÓN Y FACTURACION DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN VMA.....	5
7	RESPONSABILIDADES.....	7
8	ANEXOS.....	7




1 OBJETIVO






Establecer el procedimiento que se debe cumplir para la determinación del "Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles" de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario; correspondiente al exceso de concentración de los parámetros del Anexo 1: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G).

2 FINALIDAD



Brindar a los servidores de la EPS ILO S.A., los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente la determinación del Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.

3 BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Resolución del Consejo Directivo N°011-2020-SUNASS-CD, Norma complementaria al Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA, "Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario", y dictan otras disposiciones.
 - Decreto Supremo N° 014-2019-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
 - Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
 - Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA.
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, y modificatorias.
 - Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.
 - Resolución del Consejo Directivo 066-2006-SUNASS-CD Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y modificatorias.
 - Resolución del Consejo Directivo 066-2006-SUNASS-CD Aprueban Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio.

4 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de la EPS ILO S.A., dentro del ámbito su competencia.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

La metodología para la determinación del pago adicional por exceso de concentración respecto de los Valores Máximos Admisibles es elaborada y aprobada por la SUNASS, en base a la cual se desarrollan las actividades especificadas en la presente Directiva.

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.2.1. **Agua residual no doméstica:** Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distinta a la generada por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales domésticas como producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.

5.2.2. **Descargar:** Acción de verter, depositar o inyectar aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de forma continua o intermitente.

5.2.3. **Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):** Clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas, para facilitar un conjunto de categorías de actividad que pueda utilizarse para la elaboración de estadísticas por actividades.

5.2.4. **Factor de Ajuste:** Factor de ajuste para calcular el pago adicional, determinado sobre la base de la metodología aprobada por la SUNASS.

5.2.5. **INACAL:** Instituto Nacional de la Calidad.

5.2.6. **Laboratorio acreditado:** Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA.

5.2.7. **Pago adicional por exceso de concentración:** Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N°1 del Reglamento de los VMA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

5.2.8. **Prestador de los servicios de saneamiento (PS):** Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada con el Decreto Legislativo N°1280 (Ley Marco) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reúso.

5.2.9. **Registro de Usuarios No Domésticos:** Base de datos implementada por el prestador de los servicios de saneamiento, en la que se identifican, clasifican y registran a los UND del servicio de alcantarillado sanitario, con información sobre la ubicación de punto de toma de muestra, características de las aguas residuales no domésticas, entre otros datos requeridos por el prestador de servicios de saneamiento.

5.2.10. **SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

5.2.11. **Responsable de los VMA:** Es la persona, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.

5.2.12. **Usuario No Doméstico (UND):** Persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.

5.2.13. **Valores Máximos Admisibles (VMA):** Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El pago adicional por exceso de concentración se determina sobre la base de los resultados de los análisis del laboratorio acreditado.

La metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración tiene como finalidad incentivar a los UND a que adecuen sus descargas de aguas residuales no domésticas para que no superasen los VMA, mediante la instalación de sistemas de tratamiento y la implementación de mejoras en sus procesos productivos.

6.1 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DEL ANEXO N°01

1. El Responsable de los VMA, recibe el resultado de los ensayos de laboratorio acreditado ante INACAL, y evalúa si el UND excede uno o más parámetros del Anexo N°1 del Reglamento de los VMA: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G), detallados en la Tabla 1.

Tabla 1. Parámetros del Anexo N°1

PARÁMETRO DEL ANEXO N°1	UND	SIMBOLOGÍA	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/l	DBO ₅	500
Demanda Química de Oxígeno	mg/l	DQO	1000
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	SST	500
Aceites y Grasas	mg/l	AyG	100

Nota. Anexo N°1 del Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA

2. El Responsable de los VMA, analiza los resultados y procede a ingresar los valores al **Módulo de VMA del Sistema E-SIINCO WEB**; el sistema de manera automática determina el cálculo del porcentaje de exceso de concentración de VMA y en caso de haber superado uno o más parámetros, procede a facturar mediante el Modulo de Facturación para el pago adicional por exceso de concentración de VMA.

6.2 DETERMINACIÓN Y FACTURACION DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN VMA

1. El Responsable de los VMA, ingresa al **Módulo de VMA del Sistema E-SIINCO WEB** y se realiza el cálculo del rango de concentración de manera automática para cada parámetro (Ver Tabla 2), y en consideración de los rangos de concentración, se determina los factores individuales de exceso de concentración (FDBO₅, FDQO, FSST, FAyG) (Ver Tabla 3).

Tabla 2. Rangos de Concentración

RANGO	DBO ₅	DQO	SST	A y G
VMA (mg/L)	500	1000	500	100
Rango 1	500,1 – 600	1000,1 – 1200	500,1 – 600	100,1 – 200
Rango 2	600,1 – 1000	1200,1 – 2500	600,1 – 1000	200,1 – 350
Rango 3	1000,1 - 2500	2500,1 – 4500	1000,1 – 3500	350,1 – 600
Rango 4	Mayor a 2500	Mayor a 4500	Mayor a 3500	Mayor a 600

Tabla 3. Factores Individuales de Exceso de Concentración

RANGOS DE CONCENTRACIÓN	FACTORES INDIVIDUALES			
	FDBO5	FDQO	FSST	FAYG
Rango 1	60%	84%	48%	48%
Rango 2	155%	217%	124%	124%
Rango 3	350%	490%	280%	280%
Rango 4	500%	700%	400%	400%



2. Calculo de Factor de Ajuste

El factor de ajuste (F) se calcula conforme la siguiente fórmula:

$$F = FDBO_5 + FDQO + FSST + FAYG$$

Donde F = Factor de ajuste



3. Pago Adicional

El pago adicional por exceso de concentración (PA) se calcula multiplicando el importe a facturar por el servicio de alcantarillado sanitario, determinado conforme a lo establecido en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD, por el factor de ajuste (F), a través de la siguiente fórmula:

$$PA = \text{Importe a facturar por el servicio de alcantarillado sanitario} \times F$$



4. Facturaciones del pago adicional por exceso de concentración y otros

En el comprobante de pago por los servicios de saneamiento se puede incluir los siguientes conceptos:

- 1) Pago adicional por exceso de concentración conforme a la metodología establecida en la R.C.D. 011-2020-SUNASS-CD.
- 2) Toma de muestra inopinada y actividades adicionales del laboratorio acreditado.
- 3) Análisis de los parámetros que sobrepasen los VMA realizados por el laboratorio acreditado.
- 4) Cierre y reapertura de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario
 - a. Levantamiento de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sanitario
 - b. Reubicación o reposición de la caja de registro o dispositivo similar de la conexión domiciliar para aguas residuales no domésticas.
- 5) En el recibo se debe adicionar el valor del resultado de laboratorio y el factor de ajuste empleado (Ver Tabla 4)

Tabla 4. Información para el recibo de UND

PARAMETRO	Und	VMA			Aceites y Grasas
		DBO ₅	DQO	SST	
Valor Máximo Admisible	mg/L	500	1000	500	100
Valor Obtenido	mg/L				
Factores individuales	%				
Factor Total	%				



**7 RESPONSABILIDADES**

El cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias es de:

- Gerencia Comercial
- Responsable de los VMA

**8 ANEXOS**

- ANEXO I: Información VMA en recibo
ANEXO II: Flujograma





DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA

Versión
RGG N°105-2022-
EPS ILO S.A.

Fecha: 02/06/2022



ANEXO I: INFORMACIÓN VMA EN RECIBO

DUPLICADO

SUMINISTRO
03255161

Facturación: **ABR-2022**
Consumo: **MAR-2022**

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

Direc: URB. CIUDAD NUEVA NRO X-2 B

DNI/RUC:

REFER.

RUC: 20115851919

N° RECIBO: S001-5802745

COD FINANCIERO: 00000303255161

AV PRINCIPAL MIRAMAR MZ. C S/N

COD. CASTAS:

Tel. Reclamos: 053481661

ruta: RUTA 1-185

SECUENCIA

Central : 053481661

HORARIO DE ABASTECIMIENTO: hrs.

Call Center :

FRECUENCIA:

www.epsilo.com.pe

DATOS DE FACTURACION

Servicios prestados: AGUA Y DESAGUE

Categoría: 1 COM-3

Actividad: VIVIENDA

Medidor:

Diametro:

Lectura Actual: 3420

Fecha: 27/04/22

Lectura Anterior: 3277

Fecha: 27/03/22

Diferencia de Lecturas: 143

Consumo facturado: 143.00 m³

Modalidad de facturación: Medido

Incidencia de lectura: 000

DESCRIPCION DE CONCEPTOS FACTURADOS

SERVICIO AGUA POTABLE	575.03
SERVICIO ALCANTARILLADO	237.92
CARGO FIJO	3.53
EXC. CON. VMA (F=60%)	142.73

Sub total S/	959.25
Igv 18%	172.67
Total Mes	1,131.92
Redondeo	-0.02

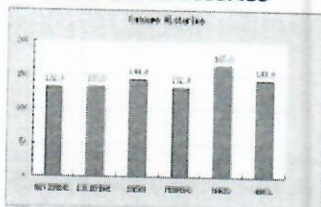
TOTAL A PAGAR S/ **1,131.90

EMISION: 30-04-2022 VENCIMIENTO: 20-05-2022

Calculo por exceso de concentración en descarga de aguas residuales

Parametros de Aguas Residuales	DBO5	DQO	SS	AyO	Factor
VMA (mg/L)	600	1,000	600	100	Total
Valor de Análisis	579.0	910.0	158.0	22.0	
Factores Individuales	60%	0%	0%	0%	60%

HISTORICO DE COSUMOS



MENSAJE AL CLIENTE

EL ATRASO DE DOS (02) MESES O MÁS, O UNA CUOTA DE CONVENIO, ESTÁ SUJETO A CORTE TEMPORAL. REVISE PERIÓDICAMENTE SUS INSTALACIONES SANITARIAS, EVITE LA FACTURACIÓN DE EXCESOS POR FUGAS Y DESPERDICIOS.

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

Fecha de emisión: **30-04-2022**

Fecha de vencimiento: **20-05-2022**

Suministro: **03255161**



3255161

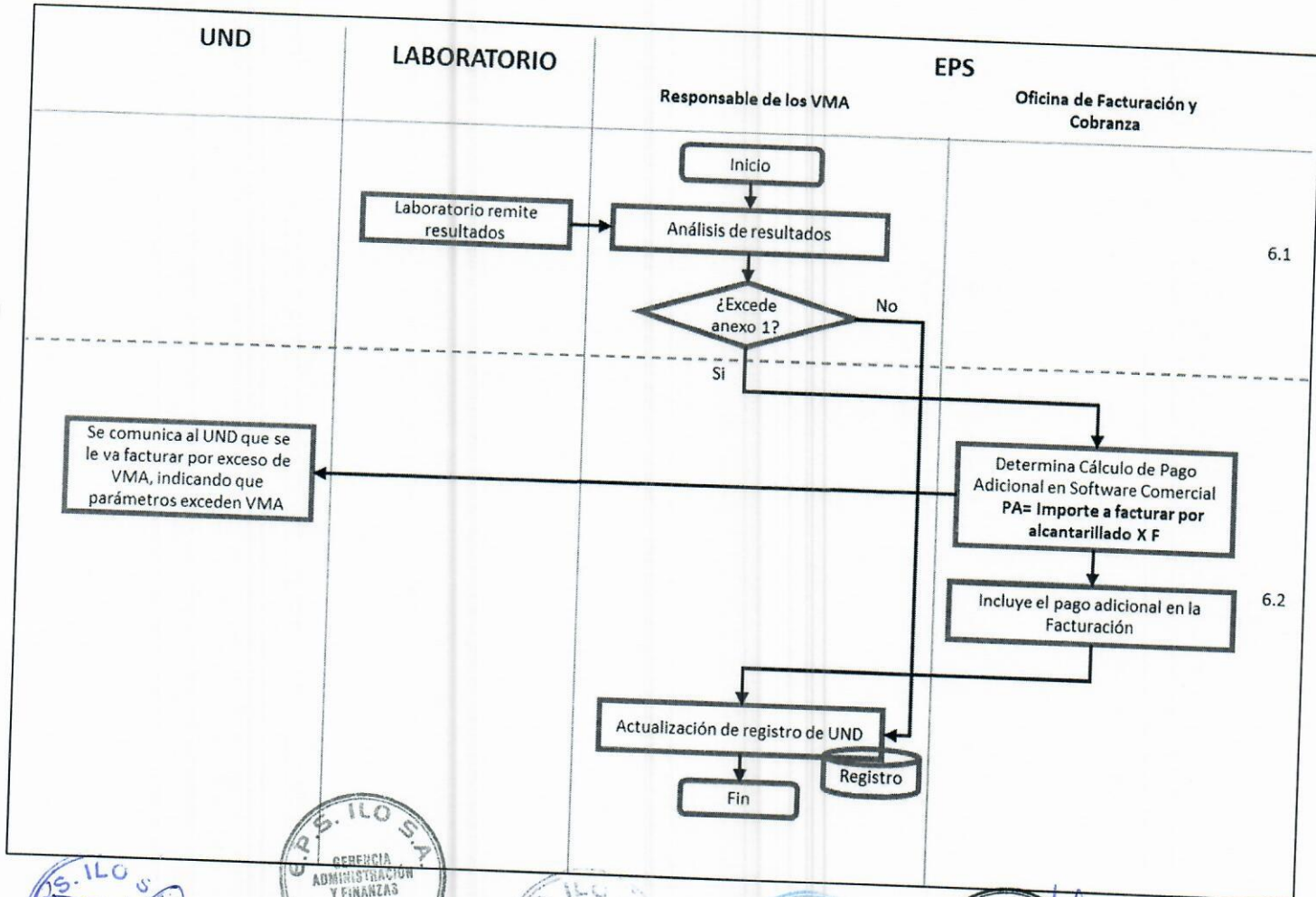
FACTURACION: ABR-2022

N° DE RECIBO: S001-5802745

TOTAL A PAGAR: S/ *1,131.90**

RUC: 20115851919
AV PRINCIPAL MIRAMAR MZ. C S/N
Tel. Reclamos: 053481661
Central : 053481661
Call Center :
www.epsilo.com.pe

ANEXO II: FLUJOGRAMA



EPS ILO S.A.
GERENCIA ASesoría JURÍDICA

EPS ILO S.A.
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

EPS ILO S.A.
GERENCIA COMERCIAL

EPS ILO S.A.
GERENCIA OPERACIONES

EPS ILO S.A.
GERENCIA GENERAL